POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA CON LA CORPORACIÓN CULTURA JOVEN

LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

*"**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

*"**ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a*

esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés"

Que en el estudio previo se viabilizaron y justificaron los criterios de los artículos 2, 3 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de un convenio de asociación con la Corporación Cultura Joven, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniente a cumplir con los propósitos del Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará el PROGRAMA: "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", SUBPROGRAMA: " ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", atendiendo a la meta: Asesorar y capacitar anualmente a los bibliotecarios en gestión bibliotecaria y promoción de la lectura, escritura y oralidad Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto " Fortalecimiento y desarrollo de los procesos, proyectos y prácticas culturales y artísticas que valoren y promuevan la diversidad cultural en el Departamento de Caldas ", radicado con la ficha CUL-P-260054; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

La Gobernación de Caldas, Secretaria de Cultura, dando cumplimiento a su deber de impulsar la Red de bibliotecas públicas de Caldas y promover las directrices trazadas por el Ministerio de Cultura -Biblioteca Nacional de Colombia y la ley 1379 de 2010 Articulo 6) numeral 4- "Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y el desarrollo de una cultura de la información que fomente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías. Por esto se considera que la participación es toda acción colectiva de individuos orientada a la satisfacción de determinados objetivos. En igual sentido, la Red de bibliotecas Públicas de Caldas tiene dentro de sus responsabilidades llevar a cabo Un encuentro Departamental y participar en un encuentro regional como parte de la formación a los bibliotecarios que día a día enfrentan su labor con nuevos retos de acceder a la información y fomentar el conocimiento.

Que el propósito de la contratación se basa en que las bibliotecas públicas se constituyen en escenarios para el acceso a la información y la búsqueda del conocimiento. Sin embargo, en la medida en que las condiciones del entorno han ido cambiando y emergen otras alternativas para acceder a estos contenidos, los bibliotecarios han sentido la necesidad de replantear su papel dentro de la sociedad. Es por ello que actualmente se enfatiza en el papel que desempeñan las bibliotecas como centros culturales, que proporcionan herramientas propias para interpretar de manera autónoma el entorno social y permiten el acceso a diferentes servicios institucionales, y además de ello, la satisfacción de ciertas necesidades como la socialización, la participación ciudadana y el intercambio cultural (Jaramillo, "Políticas públicas"; Arranz).

En ese sentido, resulta primordial identificar la importancia de las bibliotecas públicas dentro de un contexto social, analizando cómo desde ellas es posible hablar sobre las comunidades y estimular su desarrollo. La exclusión social como una problemática vigente, que es posible contrarrestar desde la gestión integral que desarrollen las bibliotecas públicas, la importancia de una adecuada gestión y administración de las bibliotecas como una alternativa para responder a problemas sociales, como las carencias en el acceso a servicios en las zonas más apartadas que se convierte en una opción efectiva para gestionar los procesos de participación ciudadana e inclusión social de las comunidades, principalmente vulnerables ante el Estado, en cuanto a la apropiación del territorio, la toma de decisiones, la gestión y el aprovechamiento del

espacio público. Finalmente, se presentan algunas reflexiones en cuanto a la importancia de las bibliotecas públicas dentro de una estrategia integral que permita propiciar la inclusión, desde la oferta igualitaria de servicios tecnológicos, informáticos, culturales, sociales y de acceso al conocimiento.

Es por todo lo anterior que hoy hablamos de "Las Bibliotecas Públicas como motores de cambio e implementación de los objetivos del Desarrollo sostenible", puesto que son instituciones de beneficio social que inciden en lo cultural, educativo, informativo, lúdico y recreativo, aspectos considerados derechos fundamentales necesarios para el desarrollo personal y colectivo. En esta medida, la contribución de la biblioteca pública a la comunidad se refleja en el bienestar de los habitantes, en los procesos de participación ciudadana y en el acceso a la educación y la cultura: cuestiones fundamentales que deben tener un pleno reconocimiento y visibilidad por parte de la sociedad y el Estado, aspectos que se desarrollan de manera transversal en la agenda 2030.

La Biblioteca Pública es aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica o laboral.

Por lo anterior, desde el contexto de las bibliotecas públicas y su adecuada apropiación se puede apoyar la integración de las comunidades en la discusión, la deliberación y la toma de decisiones en situaciones que son de carácter público y que les conciernen a todos los afectados. Por esto se plantea que es posible generar una ciudadanía más participativa en temas de interés público, como los temas que vive el país en la actualidad por el post acuerdo y la inclusión social, lo cual requiere un personal bibliotecario formado y capacitado, función que le corresponde según la ley al Grupo Red de Bibliotecas públicas.

Que el objeto del convenio será "Fortalecer los procesos de formación de bibliotecarios públicos de Caldas y los mediadores de las BRI (Bibliotecas Rurales Itinerantes) mediante su participación en el XV Encuentro Departamental de Bibliotecarios Públicos de Caldas 2026 "Bibliotecas que cuidan, conectan y transforman"

Que el presupuesto para la contratación será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) COP**, recursos que cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500046152 del 4 de julio de 2025, que se pagarán de la siguiente forma: Se realizarán desembolsos mediante actas parciales previa entrega de los informes de ejecución y cumplimiento de requisitos legales aprobados por el supervisor designado.

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de noviembre de 2026

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7. y el Decreto 092 de 2017

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."*

La anterior normatividad en consonancia con el artículo 2, 3 Y 4 °. Del Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **CORPORACIÓN CULTURA JOVEN,** cuyo objeto consiste en "Fortalecer los procesos de formación de bibliotecarios públicos de Caldas y los mediadores de las BRI (Bibliotecas Rurales Itinerantes) mediante su participación en el XV Encuentro Departamental de Bibliotecarios Públicos de Caldas 2026 "Bibliotecas que cuidan, conectan y transforman". por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) COP que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 incisos 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho

Proyectó Damaris Libreros Ocampo-Profesional Universitario-Grupo de Bibliotecas
Revisó. Gabriel Eduardo Patiño – Contratista Secretaría de Cultura